ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

Lo que constituye actualmente el centro histórico de la cabecera del municipio de Mérida, fue el asiento prehispánico de la tribu maya Itzá conocido con los nombres de Ichcaansihó (entre los altos árboles sihoes o faz del nacimiento del cielo) y T-hó (cinco cerros), este nombre de origen popular por los adoratorios construidos sobre sendos altillos artificiales. Dicha población fue fundada hacia el siglo XII D.C. Tal asiento estaba en ruinas a la llegada de los españoles.

El abandono y soledad del sitio inclinó a los españoles a adueñarse pacíficamente de aquellos vestigios arqueológicos, cuya grandeza y belleza les recordó las ruinas de la Mérida romana de su patria. Este nombre se le dio a la fundación urbana que allí hizo el 6 de enero de 1542 el teniente Gobernador Francisco de Montejo y León, hijo del Ade lantado del mismo nombre.

Localización

Se localiza en la región metropolitana. Se encuentra entre los paralelos 20° 45' y 21° 15' de latitud norte y los meridianos 89° 30' y 89° 45' de longitud oeste. Su altura promedio, sobre el nivel del mar, es de 9 metros. Limita al norte con los municipios de Progreso y Chicxulub; al sur con los de Abalá, Tecoh y Timucuy; al este con los de Conkal; Kanasín y Tixpeual y al oeste con los de Ucú y Umán.

Extensión

Su superficie de 883.40 kilómetros cuadrados representa el 2 por ciento del territorio estatal y el 0.04 por ciento del territorio nacional. El Municipio cuenta con 12 pueblos: Caucel, Cosgaya, Chablekal, Cholul, Chuburná de Hidalgo, Dzityá, Dzununcán, Komchén, Molas, San José Tzal, Sierra Papacal y Sitpach.

Población

El municipio de Mérida cuenta con 995,129 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual

de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$3,769,445,346.62
Población objetivo	$1,568,210,844.00
Muestra auditada	$785,014,893.85

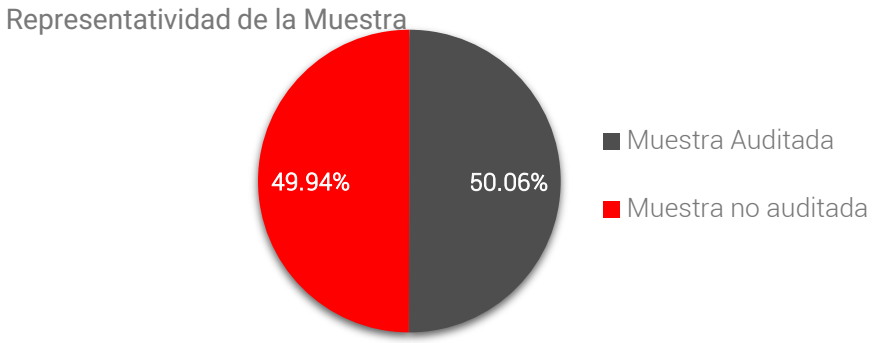

La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoria Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
José Enrique Pacheco Góngora
Francisco Javier Teh Cocom

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"* de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel alto: Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que demuestran compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

1.2 Administración de Riesgos, nivel alto: Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad, pues se disponen de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva. La difusión y seguimiento de la evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad es oportuna, ya que se informa periódicamente del resultado de su cumplimiento.

1.3 Actividades de Control, nivel alto: Periódicamente se fortalecen los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, se mejora la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos que apoyan su consecución. Se dispone de programas de actualización que impulsan la revisión periódica de los controles internos por parte de los servidores públicos en sus respectivos ámbitos de responsabilidad. De conformidad con la documentación revisada se consideran las siguientes áreas de oportunidad:

1.3.1 En el Procedimiento correspondiente para los contratos por Adjudicación Directa se requiere dejar evidencia suficiente que transparente sin dejar duda alguna que el(os) concepto(s) de bien(es) o servicio(s) solicitado(s) por las áreas requirentes estén debidamente precisados y justificados, en el caso de que se rebasen el límite de las 3000 UMAS antes de impuestos se requiere evidenciar que se encuentra en algunos de los supuestos de excepción, contar con la opinión favorable del Comité, dictamen de excepción y el análisis de mercado donde se establezcan las condiciones favorables para el Municipio(anexar documentación soporte suficiente a este análisis).

1.3.2 En el Procedimiento correspondiente para las contrataciones de bienes o servicios, adquiridos mediante la modalidad de Concurso Electrónico, se requiere contar con su respectivo expediente el cual deberá de contener, cuando menos, las propuestas de los participantes, el documento en el que se analizan las propuestas, así como los criterios de selección aplicados y el documento en el que se elige al participante ganador.

1.3.3 En relación a la documentación soporte de las Cuentas por Pagar, con relación a los trabajos de mantenimiento se requiere transparentar el soporte del detalle de los conceptos de trabajo por los cuales se realizan los pagos tal como se hace en el pago de las estimaciones de obra, así como evidenciar la supervisión oportuna de los conceptos que se presentan para pago.

1.3.4 Anexar al expediente de la contratación del bien o servicio, en su caso, el(os) documento(s) en el(os) que el área requirente presente con toda claridad la justificación o necesidad de la adquisición de dicho bien o servicio para la consecución de los objetivos institucionales.

1.3.5 Anexar al expediente de la contratación del bien o servicio, en su caso, el(os) documento(s) en el(os) que el área requirente presente con toda claridad el resultado e impacto obtenido posterior a la recepción del bien o servicio adquirido en el logro de los objetivos institucionales.

1.3.6 Ampliar y transparentar la evidencia de los servicios recibidos en los anexos de la documentación soporte mediante la actualización o generación de las correspondientes políticas y procedimientos.

1.3.7 En el caso de la contratación de servicios con terceros, que se relacionen con servicios públicos municipales, considerar en las bases de licitación o documento análogo, que se especifique que las empresas participantes garanticen que el personal encargado de realizar los trabajos, cuente por lo menos con la prestación de la seguridad social, así como con el equipo de seguridad necesario que le permita cumplir adecuadamente sus actividades.

1.4 Información y Comunicación, nivel alto: Se tienen claramente establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Además, se tiene una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada.

1.5 Supervisión, nivel alto: La entidad dispone de políticas y procedimientos de supervisión del control interno, lo que consolida el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información, por lo que son resueltas oportunamente. Los servidores

públicos encargados de la supervisión y evaluación tuvieron la capacidad para entender la naturaleza, atributos, limitaciones, tipos y técnicas de control y riesgos inherentes, pues se tienen identificadas las debilidades específicas del sistema de control ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como los controles de naturaleza preventiva, de detección y correctiva.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Presupuestarios:

2.1.1 Con la revisión del Estado Analítico de Ingresos, el Estado de Actividades y las Notas a los Estados Financieros, se detectaron ingresos financieros que la entidad fiscalizada omitió considerar en el Estado

Analítico de Ingresos, por un monto de $42,450,873.59 (CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.), los cuales sí se encuentran reflejados en el Estado de Actividades, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción III inciso a del capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral 79 del apartado D del Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Observación número	Estados Financieros Reportados en la Cuenta Pública	Importes
2.1.1	Total de Ingresos Según Estado Analítico de Ingresos	$3,769,445,346.62
	Total de Ingresos Según Estado de Actividades	$3,811,896,220.21
	Diferencia no registrada en el Estado Analítico de Ingresos	**$42,450,873.59**

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021 según el decreto 321/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden (diferencias) en los rubros que se señalan en la tabla,

adicional a que en la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2021 se omitió considerar el rubro ingresos por venta de bienes y servicios por un monto de $104,661,279.00 (CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada no aclaró ni justificó las diferencias determinadas ni la omisión.

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingresos autorizados según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	$834,629,079.00	$1,277,439,774.78	$442,810,695.78
3.2	Derechos	$166,743,247.00	$243,817,088.31	$77,073,841.31
3.3	Productos	$36,971,062.00	$37,514,572.25	$543,510.25
3.4	Aprovechamientos	$3,810,638.00	$19,294,406.50	$15,483,768.50
3.5	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	$104,661,279.00	$0.00	-$104,661,279.00
3.6	Participaciones	$1,255,705,884.00	$1,284,408,320.99	$28,702,436.99
3.7	Aportaciones	$878,501,842.00	$885,102,115.00	$6,600,273.00
3.8	Convenios	$0.00	$6,202,462.25	$6,202,462.25
3.9	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$8,966,656.00	$15,666,606.54	$6,699,950.54
	Total	$3,289,989,687.00	$3,769,445,346.62	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 3 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	1000	Servicios Personales	$1,117,653,662.00	$1,106,708,315.20	$10,945,346.80
4.2	2000	Materiales y Suministro	$313,770,469.00	$256,323,315.17	$57,447,153.83
4.3	3000	Servicios Generales	$1,445,674,315.00	$1,115,578,180.49	$330,096,134.51
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	$739,497,627.00	$666,738,452.73	$72,759,174.27
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	$23,580,733.00	$18,018,370.46	$5,562,362.54
4.6	6000	Inversión Pública	$454,702,206.00	$241,060,936.70	$213,641,269.30
4.7	7000	Inversiones financieras y otras provisiones	$45,122,474.00	$35,741,115.72	$9,381,358.28
4.8	9000	Deuda Pública	$57,902,158.00	$57,902,134.75	$23.25
		Total	$4,197,903,644.00	$3,498,070,821.22	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizados, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $184,799.33 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2021, por el concepto de "SERVICIOS MEDICOS DIVERSOS" (SIC), en cuyos documentos anexos se exceptúan las cirugías para la colocación de lentes intraoculares (en ambos ojos) de persona afiliada en calidad de "dependiente", de la Directora de Presidencia y al Sub Director de Mercados de la Dirección de Gobernación (en el ojo izquierdo); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación pertinente que acredite el diagnóstico médico (expediente clínico), la necesidad del servicio (situación extraordinaria y/o catastrófica), ni la norma o disposición jurídica en que se funde la excepción del cumplimiento de las Políticas para Otorgar Servicios Médicos Accesorios a Funcionarios y Servidores Públicos, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no justificados, ni comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	31910	03/03/2021	$63,463.50
5.2	31911	03/03/2021	$68,522.86
5.3	57313	19/04/2021	$52,812.97
		Total	$184,799.33

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; políticas específicas 6.2.6 incisos c y d, 6.2.17 y 6.5.12 de la Política para Otorgar Servicios Médicos Accesorios a Funcionarios y Servidores Públicos emitida por la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio de Mérida, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $387,047.52 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y mayo de 2021, por el concepto de "SERVICIOS MEDICOS DIVERSOS" (SIC), como se precisan en la siguiente tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación pertinente que acredite el diagnóstico médico (expediente clínico), la necesidad del servicio, ni el documento en que se autorice el pago o reembolso (cumplimiento del plazo de 15 días naturales para la recepción y tramitación del reembolso de gastos médicos a partir de la fecha de expedición de la factura) e indique las disposiciones jurídicas de las Políticas para Otorgar Servicios Médicos Accesorios a Funcionarios y Servidores Públicos en que se funde, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no justificados, ni comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
6.1	24363	19/02/2021	"CxP: 6511, Folio GM: 77070 ID detalle: 1 Concepto: HONORARIOS MEDICOS, FAC(C8095931-DBED-4E97-AC08-AB4D9B063416) "(SIC).	$136,422.92
6.2	31432	02/03/2021	"CxP: 7822, Folio GM: 77055 ID detalle: 1 Concepto: HONORARIOS MEDICOS, FAC(AD8B0E0D-5E0D-4E19-918E-ECEA1C3E6364) "(SIC).	$38,000.00
6.3	66701	07/05/2021	"CxP: 21256, Folio GM: 77668 ID detalle: 1 Concepto: MEDICAMENTOS, FAC(7FE05471-	$30,370.22

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			4446-44F6-AA20-D87E032696D9) "(SIC).	
6.4	66701	07/05/2021	"CxP: 21256, Folio GM: 77668 ID detalle: 4 Concepto: INSUMOS Y SIUMINISTROS MEDICOS Y/O CLINICOS, FAC(7FE05471-4446-44F6-AA20-D87E032696D9) "(SIC).	$51,220.50
6.5	66702	07/05/2021	"CxP: 21333, Folio GM: 77669 ID detalle: 1 Concepto: MEDICAMENTOS, FAC(F1535DD4-F694-4CA7-958D-326A725D0576) "(SIC).	$151,445.46
			Total	$387,047.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; políticas específicas 6.2.5, 6.2.7, 6.4.1, 6.6.5 y 6.6.9 de la Política para Otorgar Servicios Médicos Accesorios a Funcionarios y Servidores Públicos emitida por la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio de Mérida, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $22,484,007.98 (VEINTIDÓS MILLONES

CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS 98/100 M.N.) en los meses de marzo a agosto, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó la documentación del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes que por el monto y concepto erogado debió efectuarse mediante licitación pública, no proporcionó contrato con los proveedores, reporte de trabajo diario de las cuadrillas acompañado de la evidencia fotográfica georreferenciada de los lugares en que los que se utilizó el material adquirido, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
7.1	45153	29/03/2021	"CxP: 11446, 287.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% CONCRETO ASFÁLTICO PARA USO EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA , FAC(FCB55CBB-725A-4F37-8A14-6D70C31A3A8A) "(SIC).	$565,797.54
7.2	45155	29/03/2021	"CxP: 12472, 307.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% CONCRETO ASFÁLTICO PARA USO EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA , FAC(13BF2476-8F29-44EC-90B8-590DB0F16519) "(SIC).	$605,225.94
7.3	45157	29/03/2021	"CxP: 14086, 253.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% CONCRETO ASFÁLTICO PARA USO EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA , FAC(511C9858-0FF1-40D9-85EB-AEC4A93EBABC) "(SIC).	$498,769.26
7.4	56676	16/04/2021	"CxP: 17672, 380.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 40% CONCRETO ASFÁLTICO PARA USO EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES DEL	$758,176.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			MUNICIPIO DE MÉRIDA , FAC(11AA2AD9-C15A-400B-B8F2-A2CCB84949F6) "(SIC).	
7.5	78923	26/05/2021	"CxP: 21142, 356.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 40% CONCRETO ASFÁLTICO PARA USO EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA , FAC(AF8BB429-2D5B-4DF0-AF6A-9716397BEA3C) "(SIC).	$710,291.20
7.6	118482	26/07/2021	"CxP: 39502 REQ: 5152 237.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% , Concreto y emulsión asfáltica para uso en el bacheo de calles del municipio de Mérida. CONTR: 1493, Correspondiente al mes de: Junio, UUID: 711AD038-BD0D-4A3D-A99B-4EEB1ACBC74D, Folio de DISPERSIÓN: 39502"(SIC).	$493,481.40
7.7	122625	30/07/2021	"CxP: 40419 REQ: 5152 351.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% , Concreto y emulsión asfáltica para uso en el bacheo de calles del municipio de Mérida. CONTR: 1493, Correspondiente al mes de: Julio, UUID: E440B365-A78D-4CE1-8DDF-CFA02F4C05FC, Folio de DISPERSIÓN: 40419"(SIC).	$730,852.20
7.8	122676	30/07/2021	"CxP: 40424 REQ: 5174 201.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% , Concreto y emulsión asfáltica para la repavimentación de vialidades del municipio de Mérida. CONTR: 1493, Correspondiente al mes de: Junio, UUID: C9592AFA-DF3F-4A06-BA17-DD2A65BA693C, Folio de DISPERSIÓN: 40424"(SIC).	$418,522.20
7.9	122678	30/07/2021	"CxP: 40828 REQ: 5159 82.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 40%, 7480.0000 EMULSIÓN ASFÁLTICA , Concreto y emulsión asfáltica para la construcción de	$655,980.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			vialidades del municipio de Mérida; REQ: 5174 178.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 40%, 5000.0000 EMULSIÓN ASFÁLTICA , Concreto y emulsión asfáltica para la repavimentación de vialidades del municipio de Mérida. CONTR: 1494, Correspondiente al mes de: Julio, Junio, UUID: 13EEC986-71D8-40D8-89B2-5F2AF6B3159A, Folio de DISPERSIÓN: 40828"(SIC).	
7.10	134638	13/08/2021	"CxP: 46071 REQ: 5152 234.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 40%, 29000.0000 EMULSIÓN ASFÁLTICA , Concreto y emulsión asfáltica para uso en el bacheo de calles del municipio de Mérida. CONTR: 1494, Correspondiente al mes de: Julio, UUID: F9C79E5B-D0FF-432C-9F48-9949ADCCE66F, Folio de DISPERSIÓN: 46071"(SIC).	$744,963.60
7.11	134331	12/08/2021	"CxP: 40813 REQ: 10321 1623.0000 CONCRETO ASFÁLTICO, CONCRETO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA REPAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA; REQ: 10323 42.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 40%, CONCRETO Y EMULSIÓN ASFALTICA PARA LA CONSTRUCCION DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA. CONTR: 1527, UUID: 2F184CC7-E611-4C1D-8D72-5FBB25005E6B, Folio de DISPERSIÓN: 40813"(SIC).	$4,503,555.00
7.12	134623	13/08/2021	"CxP: 46054 REQ: 10322 356.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 40%, CONCRETO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL BACHEO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA. CONTR: 1527, UUID: 1D123D78-3E69-42E6-AC02-D06D7280C337, Folio de DISPERSIÓN: 46054"(SIC).	$751,587.20
7.13	134613	13/08/2021	"CxP: 40623 REQ: 10321 1082.0000 CONCRETO ASFÁLTICO, CONCRETO Y	$2,949,532.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA REPAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA. CONTR: 1528, UUID: 9EBFB8E9-4354-46DD-B91C-6059028FEB61, Folio de DISPERSIÓN: 40623"(SIC).	
7.14	134622	13/08/2021	"CxP: 46053 REQ: 10322 534.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% , CONCRETO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL BACHEO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA. CONTR: 1526, UUID: D057FF39-C26E-4B05-997E-178C37EC5294, Folio de DISPERSIÓN: 46053"(SIC).	$1,114,062.84
7.15	192876	10/12/2021	"CxP: 65448 REQ: 13952 471.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% , Concreto asfáltico y emulsión asfáltica para uso en el bacheo de calles del municipio de Mérida, durante el período de octubre y noviembre de 2021. CONTR: 1620, Correspondiente al mes de: Octubre, UUID: 0C1B23E2-EB5C-4AED-AF8C-5735C41DB3C2, Folio de DISPERSIÓN: 654480365257"(SIC).	$1,064,309.28
7.16	197446	14/12/2021	"CxP: 67341 REQ: 13962 180.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% , Concreto asfáltico para uso en la construcción de calles del municipio de Mérida, durante los meses de octubre y noviembre de 2021. CONTR: 1620, Correspondiente al mes de: Octubre, UUID: E31101DE-B905-4F2D-A317-04403412A069, Folio de DISPERSIÓN: 673410366927"(SIC).	$406,742.40
7.17	192874	10/12/2021	"CxP: 65429 REQ: 13952 189.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 40%, Concreto asfáltico y emulsión asfáltica para uso en el bacheo de calles del municipio de Mérida, durante el período de octubre y noviembre de 2021. CONTR: 1621, Correspondiente al mes de: Octubre, UUID: 80CA8580-FE28-43A9-9D2D-	$427,518.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			CC1EA25F3BC1, Folio de DISPERSIÓN: 654290365255"(SIC).	
7.18	73686	17/05/2021	"CxP: 21118 REQ: 2902 331.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% , Concreto asfáltico para uso en el bacheo de calles del municipio de Mérida. CONTR: 1488, Correspondiente al mes de: Febrero, UUID: 6FFADE7E-2212-48BB-AE73-E761DACC89BF, Folio de DISPERSIÓN: 21118"(SIC).	$698,807.20
7.19	78925	26/05/2021	"CxP: 26629 REQ: 2902 239.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% , Concreto asfáltico para uso en el bacheo de calles del municipio de Mérida. CONTR: 1488, Correspondiente al mes de: Febrero, UUID: 62B9558A-5B3C-43B2-AC4A-9E0A1E78E19C, Folio de DISPERSIÓN: 266290331933"(SIC).	$504,576.80
7.20	111865	15/07/2021	"CxP: 36166 REQ: 2902 501.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% , Concreto asfáltico para uso en el bacheo de calles del municipio de Mérida. CONTR: 1488, Correspondiente al mes de: Marzo, UUID: 48088731-BF94-48A4-8987-F00BF983186A, Folio de DISPERSIÓN: 361660341023"(SIC).	$1,057,711.20
7.21	99560	29/06/2021	"CXP: 32989 REQ: 2902 380.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 40%, CONCRETO ASFÁLTICO PARA USO EN EL BACHEO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA. CONTR: 1506, CORRESPONDIENTE AL MES DE: FEBRERO, UUID: E51E72D8-5349-4961-82BC-5BA1B94B3B96, Folio de DISPERSIÓN: 32989"(SIC).	$806,664.00
7.22	115171	21/07/2021	"CxP: 36151 REQ: 2902 334.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 40%, Concreto asfáltico para uso en el bacheo de calles del municipio de Mérida. CONTR: 1506, Correspondiente al mes de: Marzo, UUID:	$709,015.20

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			5D39E333-E8B7-4AEB-BCE4-C653297ABEC0, Folio de DISPERSIÓN: 361510341986"(SIC).	
7.23	125351	02/08/2021	"CxP: 40792, 66.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A concreto asfáltico para la construcción de calles del municipio de Mérida, FAC(EF28E834-03CB-47E6-B11F-67093F846A7B) "(SIC).	$711,312.00
7.24	175170	19/11/2021	"CxP: 53853 REQ: 13809 264.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8'' A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% , Concreto asfáltico para uso en las labores de bacheo de calles del municipio de Mérida, durante el mes de octubre de 2021. CONTR: 1541, Correspondiente al mes de: Octubre, UUID: 1603B87F-A619-464B-B2A2-CB0A8130B5C8, Folio de DISPERSIÓN: 53853"(SIC).	$596,555.52
			Total	$22,484,007.98

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, póliza de registro contable, trasferencias electrónicas, cuentas por pagar y estados de cuenta bancarios, se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2021 pendientes de comprobar (otorgados en el mes de marzo de 2021 con recursos Propios) por un importe de $3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) registrados en la cuenta "1.1.2.3.5.3 SERVILIMPIA" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que la Paramunicipal Servilimpia aplicó los recursos que le fueron prestados para pagar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ni que al municipio le fue reintegrado a su cuenta bancaria el monto que otorgó en préstamo a la Paramunicipal Servilimpia.

Observación número	Fecha	Póliza	Importe
8.1	01/03/2021	30711	$3,000,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 63 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida; políticas específicas 6.4.1 y 6.4.3 de las Políticas para Comprobar Vale de Caja emitidas por la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio de Mérida, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

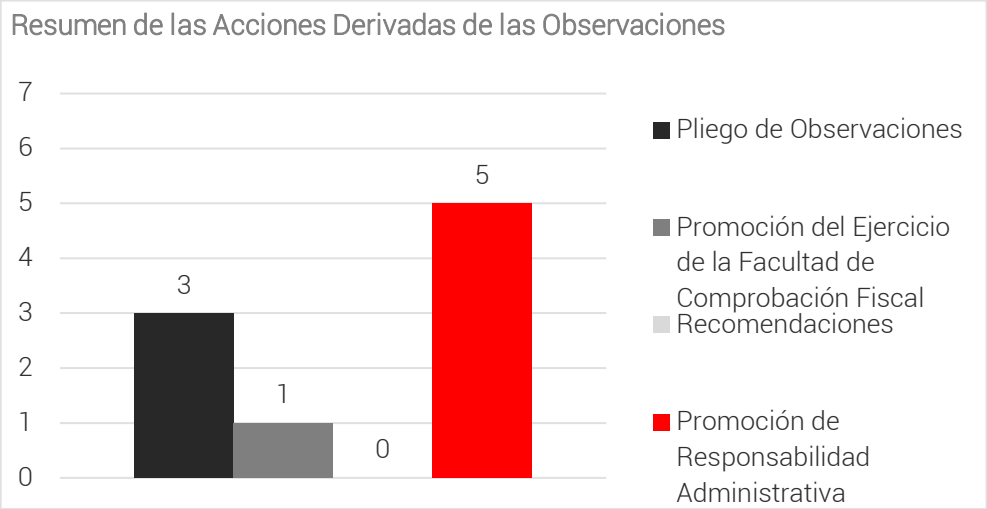

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF21-22-OBS.8 y promoción	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $25,668,807.31 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 31/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".